Enxemplar

Este tomo en once dias del mes de
Junio de mil y seiscientos y treinta y qua
tro años el conde exo justicia y regimien
to de la villa de Ledesma y estando se junta
do con cabildo en la sala de su ayuntamien
to segun y como lo tienen de costumbre
y no tal conde exo y como se cree con
exo a la carta de su merced de Juan
Ruiz de Maldonado y Juan Martinez
Franco alcaldes ordinarios y Juan
de Ribera el mozo regidor y Juan
de Vergara el viejo fiel executor y a ruego de
Diego Alonso Martinez y Ramos
y Andres de Ayala y Diego de Mora
como regidores y Alonso de
la Fuente fiel executor y a instancia de este
Juan Martinez y Francisco Martinez
Juan de Vergara y Andres Juan
y como tal conde exo y en nombre de con
cejo acordaron lo siguiente

Vistos. En el ayuntamiento de este
Villa de Ledesma a diez y nueve dias
del mes de junio de mil y seiscientos y treinta y
quatro años por el señor don Geronimo Antonio
de Medinilla y Porras del orden de señor
Santiago gobernador de el exercito
de los Infantes y Hidalgos de Castilla
y Leon y Alexandro Garcia de Neyra
en ausencia de los de este Partido
la fecha en la villa de Zamora a diez
y nueve dias del mes de junio firmada de
el dicho señor gobernador y de Pedro de
Ledesma escribano. Que por el co
regidor gobernador se le cumpla de su
parte la carta. Prisiones de su ayuntamiento
con obedecimiento. Y en cuanto a la fe
la carta de Alonso de la Fuente. Y en
la carta de Juan Martinez y Francisco
Martinez y Juan de Vergara y Andres
de Ayala y Diego de Mora y Alonso
de la Fuente. Que esta materia a de cantar